

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**25989** *ORDEN de 20 de octubre de 1981 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 279 del año 1981, interpuesto por don Manuel Martín Rull y don Carlos Remacho Cortés.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, con número 279 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por don Manuel Martín Rull y don Carlos Remacho Cortés, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a los interesados por el Habilitado, por no haber sido practicadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Auxiliares Diplomados de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de los referidos Auxiliares, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 29 de septiembre de 1981, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martín Rull y don Carlos Remacho Cortés, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la desestimación tácita por silencio administrativo de las peticiones formuladas por los recurrentes ante el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, contra las liquidaciones de la cuantía de los trienios efectuadas por el señor Habilitado-Pagador, durante los años de mil novecientos setenta y ocho y mil novecientos setenta y nueve, al no haberles sido practicadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y ocho, de dos de marzo, y Real Decreto-ley setenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, al no aplicársele la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Auxiliares Diplomados de la Administración de Justicia. Y declaramos el derecho de los recurrentes a que se les abone, a partir de uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, el importe de los trienios devengados durante dicho año, a razón de mil doscientas pesetas mensuales cada uno de ellos, y a partir de uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, es decir, los devengados durante este año, a razón de mil trescientas treinta y dos pesetas mensuales cada uno de ellos; lo que comporta el que a don Manuel Martín Rull se le abone por los doce trienios y por el año mil novecientos setenta y ocho, la cantidad de sesenta y siete mil doscientas pesetas, y por lo que respecta al año mil novecientos setenta y nueve, la cantidad de setenta y cuatro mil quinientas noventa y dos, en total, ciento cuarenta y una mil setecientas noventa y dos pesetas, y a don Carlos Remacho Cortés, por sus diez trienios, la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas, por el año mil novecientos setenta y ocho, y sesenta y dos mil ciento sesenta pesetas por lo que se refiere a mil novecientos setenta y nueve, en total, ciento dieciocho mil ciento sesenta pesetas; figurando incluido en dichas cantidades la correspondiente a las pagas extraordinarias de julio y diciembre de cada año, condenando a la Administración demandada al pago de dichas cantidades; sin expresa condena en costas. Una vez firme esta sentencia, con certificación literal de la misma, devuélvanse los respectivos expedientes administrativos al Departamento de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**25990** *RESOLUCION de 23 de octubre de 1981, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco José Martínez-Bordiu y Cubas, la sucesión en el título de Conde de Argillo.*

Don Francisco José Martínez-Bordiu y Cubas, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Argillo, vacante por fallecimiento de su abuela, doña María de la C. Bordiu y Bascarán, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de octubre de 1981.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**25991** *RESOLUCION de 23 de octubre de 1981, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín Fernández de Córdoba y Ziburu, la sucesión en el título de Marqués de Revilla de la Cañada.*

Don Joaquín Fernández de Córdoba y Ziburu ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Revilla de la Cañada, vacante por fallecimiento de don Francisco Zea Bermúdez y Ziburu, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de octubre de 1981.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**25992** *RESOLUCION de 23 de octubre de 1981, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Tomás Trenor y Trenor, la sucesión en el título de Marqués del Turia.*

Don Tomás Trenor y Trenor, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués del Turia, vacante por fallecimiento de su padre, don Tomás Trenor de Azcárraga, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de octubre de 1981.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**25993** *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convocan pruebas para Profesores de Escuelas particulares de Conductores de vehículos de tracción mecánica.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 10 de octubre de 1981, páginas 23834 a 23837, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Tribunal de Barcelona, séptima línea, donde dice: «Secretario: Doña Pilar Riu Labrador y doña María Visitación Lozano Solís», debe decir: «Secretario: Doña Pilar Riu Labrador. Suplente: Doña María Visitación Lozano Solís».

Punto 8, apartado c), tercera línea, donde dice: «... expedido por el Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia...», debe decir: «... expedido por el Instituto de Orientación Educativa y Profesional...».

Tema 11, tercera línea, donde dice: «... cede el paso.», debe decir: «... ceda el paso.».

Tema 4, 3.ª línea, del anejo 5, dice: «... y sin detenerse.», debe decir: «... y sin detenerse.».